

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMujer) Y LA FUNDACIÓN CASA HOGAR SANTA ROSA

Nosotras, **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, hondureña, mayor de edad, casada, Máster en Población y Desarrollo, vecina de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 1626 1959 00173 actuando en mi condición de Secretaria de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMujer)**, nombrada para tal efecto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 292-2022, de fecha 7 de Abril de 2022, que en lo sucesivo se denominará **SEMujer**, y por otra parte **REINA CARMELINA PEREZ CUELLAR** mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación 0401 1962 00449, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copan, actuando en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN CASA HOGAR SANTA ROSA**, con facultades legales suficientes para convenir este tipo de convenios según Personería Jurídica inscrita bajo número 2009000317, en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) que actualmente se conoce como la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), quién en lo sucesivo se denominará **CASA HOGAR SANTA ROSA** hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación en base a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o política, orientación sexual, expresión e identidad de género. El Estado de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres y niñas al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará - 1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: Que, en noviembre de 2022, el Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), emitió informe de recomendaciones y observaciones al Estado de Honduras en el marco de la implementación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, donde exhortó en su párrafo 25, numeral "d" la necesidad de implementar medidas para "[...] ampliar la red de centros de acogida especializados, inclusivos y accesibles destinados a recibir a mujeres y niñas víctimas de la violencia de género, teniendo en cuenta sus necesidades específicas [...]".

CONSIDERANDO: El Plan de Gobierno para Refundar a Honduras de la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento 2022-2026, en su Sección 5 establece: “Género: Nada sobre Nosotras, sin Nosotras”, propuesta VII, se encuentra el compromiso de “Crear refugios para mujeres y niñas(os) víctimas/sobrevivientes de violencia”, al amparo de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, literal “J” que manda a las instituciones que conozcan de una denuncia de violencia contra la mujer, remitirla un domicilio seguro; establecer Albergues Temporales; y, Casas Refugio, a fin de brindar protección inmediata a las mujeres afectadas por violencia doméstica, sus hijas e hijos dependientes, a través de sus instituciones competentes como la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer, la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB); así como las Alcaldías Municipales.

CONSIDERANDO: En el Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, se crea la SEMUJER, que de conformidad con el Decreto Ejecutivo Número PCM-023-2023, tiene la facultad de rectorar la Política Nacional de la Mujer “III Plan de Igualdad y Justicia de Género 2023-2033”; a fin de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica y social en todas las esferas de su vida

CONSIDERANDO: La SEMUJER tendrá, además según lo contemplado en el artículo 87-S numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. PCM-23-2023, la facultad de establecer y fortalecer alianzas estratégicas con actores diversos para promover y garantizar la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres, especialmente con organizaciones nacionales e internacionales, Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD), Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y el sector privado; para el logro en el avance de los derechos humanos de las mujeres, con base en la normativa internacional y nacional que garanticen un desarrollo integral y una vida libre de violencias.

CONSIDERANDO: Que, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 25, numeral 16 y artículo 202 consta el mandato de asignación de recursos por la cantidad de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 30,000,000.00) a fin de que, la SEMUJER, promueva y coadyuve la construcción, equipamiento y mantenimiento de Casas Refugio para las mujeres sobrevivientes de violencia doméstica y gastos de funcionamiento de las ya existentes.

CONSIDERANDO: Que, la SEMUJER y la CASA HOGAR SANTA ROSA, en uso de sus facultades convienen coordinar y articular esfuerzos para avanzar en la prevención y atención de los problemas estructurales que multiplican las violencias contra las mujeres; así como, aunar esfuerzos en favor de las mujeres que permitan fortalecer la atención integral de mujeres víctimas/sobrevivientes de violencias.

POR TANTO:

Las suscritas, actuando en el carácter antes mencionado y en uso de las facultades que nos confiere las leyes;

ACORDAMOS:

Suscribir el presente Convenio de **COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER y LA FUNDACIÓN CASA HOGAR SANTA ROSA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Según mandato legal de acuerdo al Decreto Legislativo No.28-2024 contentivo de la Ley de Casas Refugio para Mujeres Víctimas-Sobrevivientes de Violencias en Honduras, en su artículo 9 y 10, la **SEMujer** rectorará de manera responsable el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y estrategias de carácter sectorial e intersectorial para efectivizar las disposiciones normativas contenidas en la referida ley; por lo que, para tal efecto podrá establecer mecanismos de coordinación con los órganos del Estado, instituciones autónomas, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado a nivel nacional, departamental y municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan de manera voluntaria el establecimiento e implementación de acciones conjuntas y complementarias, que sirvan de base para lograr el correcto uso e implementación de recursos que permitan fortalecer el funcionamiento de la **CASA HOGAR SANTA ROSA** a fin de brindar protección inmediata a las mujeres afectadas por violencias, sus hijas e hijos dependientes, al tenor de los principios internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres; tales como: pro persona, debida diligencia, interseccionalidad, interculturalidad, acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: Según lo consignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 25, numeral 16 y 202, la **SEMujer** contará con recursos públicos a fin de promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de Casas Refugio; así como, consignar gastos para el funcionamiento de las ya existentes. En tal sentido, en cumplimiento a ese mandato específico, otorgará por medio de la **CASA HOGAR SANTA ROSA** una transferencia de fondos por la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 500,000.00)**, con el propósito de fortalecer el funcionamiento de dicha casa, ubicada en el municipio de Santa Rosa, Honduras, el cual funge como una instancia para atender y proteger a mujeres víctimas/sobrevivientes de violencias, sus hijas e hijos dependientes; el cual estará supeditado a supervisión, monitoreo, control y seguimiento por la **SEMujer**.



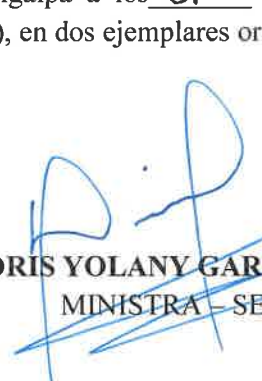
CLÁUSULA CUARTA: Para efectos de hacer efectiva la referida transferencia **CASA HOGAR SANTA ROSA** deberá de presentar a **SEMujer** documentación que acredite su inscripción en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

CLÁUSULA QUINTA: Una vez realizada la transferencia, la **CASA HOGAR SANTA ROSA**, se compromete a desarrollar las siguientes acciones: i) utilizar los recursos transferidos para gastos que permitan operativizar y potenciar el funcionamiento de la **CASA HOGAR SANTA ROSA** ii) presentar informes de liquidación por el total del monto transferido a la SEMujer a más tardar el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) que deberá contener toda la evidencia durante el proceso de ejecución de los fondos, facturas y/o recibos originales, legibles, sin borrones ni manchones y fotografías de evidencia de todo el proceso; iii) informar a la SEMujer sobre cualquier acción relevante que impacte positiva o negativamente con el propósito de la inversión; iv) dotar de acceso a la SEMujer para que realice monitoreos periódicos sobre el estado y uso de los recursos/bienes adquiridos para fines en de la **CASA HOGAR SANTA ROSA**, v) crear un expediente que contenga todas las actividades de compras ejecutadas con los fondos transferidos; y vi) disposición de entregar otra documentación que sea oportuna para transparencia y el buen proveer del proceso.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio, se establece bajo el principio de buena fe, por lo que toda controversia que surja en la ejecución del mismo, se solucionará con arreglo directo entre las partes, mediante las vías de diálogo y el consenso. Agotada esta vía, podrá someterse a la jurisdicción y competencia del juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo establecido en los artículos 247 de la Constitución de la República 1, 2 y demás aplicables de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio, tendrá una vigencia a partir de la firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), no limitando a posteriori la suscripción de adendas que modifiquen o amplíen los términos y/o propósitos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en dos ejemplares originales, uno para cada parte firmante.


DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
MINISTRA - SEMujer




REINA CARMELINA PÉREZ
FUNDACIÓN CASA HOGAR SANTA ROSA

